

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LAS JORNADAS TRIBUTARIAS DE LA REGIÓN NEA

ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS E IMPUESTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ARTÍCULO 1: Las Jornadas Tributarias de la Región NEA organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE, se regirán por el presente Reglamento General y en adelante se agregará a su denominación “en conmemoración a la Memoria del Cr. Germán Mario Sánchez”.

PROPÓSITOS Y PERIODICIDAD

ARTÍCULO 2º: Es propósito de las Jornadas analizar, discutir y emitir recomendaciones sobre temas tributarios de alcance regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º: Las Jornadas se celebrarán al menos cada dos años.

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4º: La estructura funcional de las Jornadas constará de una Comisión de Coordinación de las Jornadas Tributarias y de tres Comités: el Científico, el Ejecutivo y el Asesor.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Coordinación se conformará con él o la Titular de la Secretaría de Extensión y Ejercicio Profesional, él o la titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo y él o la Titular de la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones de la Comisión de Coordinación de las Jornadas Tributarias: proponer los miembros de los Comités Científico, Ejecutivo y Asesor; sugerir el integrante de cada Comisión que cumplirá el rol de Director de la misma; organizar y elaborar el cronograma de actividades que deben realizar los comités, asistiendo y monitoreando su efectivo cumplimiento para facilitar la concreción del evento.

ARTÍCULO 7º: Los integrantes de los Comités serán designados por la Facultad de Ciencias Económicas y durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su cometido. El Consejo Directivo de la Facultad dictará una Resolución con la nómina de los integrantes propuestos a tales efectos.

ARTÍCULO 8º: La Comisión Coordinadora, en cumplimiento del artículo precedente, tendrá en consideración los perfiles de los docentes de grado y de posgrado, que se desempeñen en la facultad, la formación académica específica en temas tributarios y/ en otras áreas disciplinares relacionadas, la trayectoria docente y los antecedentes académicos y laborales dentro del ámbito tributario.

DEL COMITÉ CIENTÍFICO

ARTÍCULO 9º: Serán las funciones del Director del Comité Científico organizar el trabajo de la comisión e impulsar el desarrollo de las actividades asignadas a esta última, respondiendo a los informes requeridos por la Comisión Coordinadora de la Jornada Tributaria.

ARTÍCULO 10º: El Comité Científico deberá:

- a) Proponer temas de interés para las Jornadas próximas y seminarios u otras actividades.
- b) Considerar las directivas elaboradas por los Relatores generales de cada Área Temática.
- c) Proponer la invitación de instituciones o personas con actuación relevante con relación a los temas a tratar en cada Congreso.
- d) Fijar las pautas para la presentación de los trabajos sobre cada tema, los que en todos los casos deberán ser inéditos y constituir un real aporte a la investigación dentro de la profesión.
- e) Fijar fecha límite para la recepción de los trabajos y de los resúmenes.
- f) Aceptar, o rechazar, los trabajos presentados por profesionales o instituciones, a las cuales no se les haya formulado la correspondiente invitación.
- g) Fijar las fechas de inscripciones, el número de límite de participantes por categorías y requisitos para la aceptación de los mismos.
- h) Seleccionar, compaginar y proponer la publicación del contenido de los documentos finales del Congreso.
- i) Procurar la representatividad de los participantes en todas las categorías.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 11º: Serán las funciones del Director del Comité Ejecutivo organizar el trabajo de la comisión e impulsar el desarrollo de las actividades asignadas a esta última, respondiendo a los informes requeridos por la Comisión Coordinadora de la Jornada Tributaria.

ARTÍCULO 12º: El Comité Ejecutivo deberá:

- a) Confeccionar el presupuesto de gastos y proponer las fuentes de financiamiento.
- b) Determinar el costo de la inscripción a la jornada, fundamentando los criterios de diferenciación en las matrículas según categorías como docentes, investigadores, alumnos y expositores.
- c) Efectuar el control de gestión de su ejecución.
- d) Preparar los actos protocolares, los de apertura y cierre, contactos con los medios de prensa, y la divulgación y difusión.
- e) Establecer la modalidad presencial y/o virtual de las sesiones plenarias y/o conferencias centrales del evento, disponiendo a tales efectos de los recursos para su ejecución.
- f) Atender lo relativo a los aspectos funcionales de organización del mismo, debiendo dentro de los noventa días después de concretadas las Jornadas conformar la rendición de cuentas ante las Autoridades del Departamento Organizador y proponer la realización de la próxima Jornada Tributaria.

ARTÍCULO 13: El Director del Comité Asesor tendrá la función de transmitir las opiniones y emitir las respuestas a consultas realizadas por la Coordinación y las demás Comisiones que requieran su intervención.

ARTÍCULO 14º: El Comité Asesor brindará asesoramiento a los otros Comités y participará de la organización y coordinación de las conferencias, mesas redondas y seminarios.

DE LOS RELADORES GENERALES

ARTÍCULO 15º: Los Relatores Generales tendrán a su cargo:

- a) Redactar las directivas vinculadas con el análisis de cada tema.
- b) Elaborar su ponencia, analizando los trabajos presentados y estableciendo sus conclusiones.
- c) Informar ante la sesión plenaria del Área temática las consideraciones globales de su documento de trabajo.
- d) Presentar al finalizar la Jornada Tributaria el proyecto de conclusiones, de acuerdo con los ejes temáticos y los respectivos trabajos que fueran presentados, aprobados y expuestos por sus autores.

DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 16º: A los efectos de sufragar los gastos que origina la organización de las Jornadas, oportunamente se fijará un derecho de inscripción para los participantes. El mismo deberá ser abonado al momento de conformar el formulario de inscripción por Secretaría de Extensión y Ejercicio Profesional, de esta Facultad.

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17º: Los inscriptos en las Jornadas podrán participar de la misma, siempre que abonen el derecho de inscripción oportunamente establecido para la Jornada. Se podrán establecer categorías de participantes y expositores con un costo de inscripción diferenciado.

ARTÍCULO 18º: Los alumnos de las materias afines, que se encuentren cursando o hayan aprobado las mismas, podrán participar en la presentación de trabajos o como colaboradores en las tareas que la Comisión Coordinadora lo considere.

DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 19º: Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y deberán estar firmados por el/los autores/es al final del trabajo. A su vez, los mismos deberán inscribirse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Especial de la Jornada.

ARTÍCULO 20º: La presentación de los resúmenes generales y de los trabajos finales deberán conformarse en las fechas establecidas oportunamente para cada caso, siendo motivo suficiente de rechazo la presentación fuera de término.

ARTÍCULO 21º: Los resúmenes deberán contener el esquema de análisis que seguirá/n el/ los autor/es en no más de dos páginas y constituye un compromiso de participación para los mismos y para los Organizadores el compromiso de brindar un espacio para la exposición y posterior publicación en los medios previstos para ello. El trabajo final deberá señalar con claridad la propuesta, conclusión y/o recomendación a la cual se arrije, y no deberá tener una extensión inferior a las diez (10) páginas ni superior a las veinte (20) páginas.

DE LAS CONCLUSIONES

ARTÍCULO 22º: La Jornada Tributaria emitirá el documento final con las conclusiones surgidas del artículo 10º, inciso h), debiendo la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta de la Comisión Coordinadora, proceder a su publicación.

DE LA DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 26º: La Facultad de Ciencias Económicas difundirá el resultado de la Jornada con el alcance y el destino que considere oportuno, dando para ello su autorización los respectivos autores con la sola presentación de los trabajos. Los medios a utilizar serán determinados en cada oportunidad del mismo modo.